

Expediente: **5453/22**

Carátula: **LEDESMA RODRIGUEZ FERNANDO C/ LEVI & ASOCIADOS S.R.L Y OTRO S/ CONTRATO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **24/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20131899123 - **LEDESMA RODRIGUEZ, FERNANDO-ACTOR/A**

90000000000 - **LEVI, ALBERTO MAXIMILIANO-DEMANDADO/A**

90000000000 - **LEVI & ASOCIADOS S.R.L, -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 5453/22



H102335578318

CAUSA: LEDESMA RODRIGUEZ FERNANDO c/ LEVI & ASOCIADOS S.R.L Y OTRO s/ CONTRATO ORDINARIO.- Expte.N° 5453/22.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 23 días del mes de junio de 2025, siendo hs. 10:08, comparecen por ante S.S., a través de la plataforma Zoom, las siguientes personas: la parte actora **Fernando Ledesma Rodriguez, DNI N° 21.745.832**, con su abogado patrocinante **Pedro Miguel Yñigo, MP N° 6758**.

No comparece **Levi & Asociados SRL ni Alberto Maximiliano Levi** estando debidamente notificados.

En primer término y conforme las facultades otorgadas por el art. 132 del CPCCT, invito a las partes a conciliar el presente juicio. No habiendo llegado a una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

PRUEBAS DE LA ACTORA:

1.- DOCUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2.- INFORMATIVA: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción, líbrense oficios a:

Correo Argentino

Correo Andreani

Dirección de Comercio Interior

Se hace constar que deberán responder dentro del término de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcríbase en los oficios a librarse el art. 137 del CPCyCT.

DEMANDADO:

No contestó demanda ni ofreció pruebas

No existiendo pruebas para producir en segunda audiencia la misma no se realizará. Se establece como fin del plazo probatorio el día **28/08/2025**. Los alegatos se realizarán por escrito en el plazo común de seis (6) días a partir del día siguiente hábil (**01/09/2025**) y finalizará el día **08/09/2025**. Posteriormente se practicará planilla fiscal y oportunamente se dictará sentencia.

Con lo que da por finalizada la presente audiencia, firmando digitalmente por mi, que doy fe (Art. 209 CPCCT).- JJI

Actuación firmada en fecha 23/06/2025

Certificado digital:
CN=AHUMADA Miguel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20290611580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.